

## CREA BECA DE MERITO "IRMA SALAS"

Decreto Universitario Exento N°003978, de 30 de junio de 1993

1. Créase la Beca de Mérito denominada "Irma Salas" para estudiantes mujeres de primer año de la Universidad de Chile, consistente en un aporte anual de dinero efectivo destinado a la compra de materiales de estudio.

2. El monto de la Beca de Mérito "Irma Salas" será fijado anualmente por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

3. Se otorgará este beneficio a las alumnas de la promoción de egreso de la Enseñanza Media de cada año que, habiendo rendido por primera vez la Prueba de Selección Universitaria en el proceso de admisión respectivo, obtengan los cinco máximos puntajes ponderados en el ingreso a la Universidad, que se matriculen en la Universidad de Chile.

La Beca "IRMA SALAS" será incompatible con cualesquiera otras becas que financien la totalidad de los aranceles de la respectiva carrera.

4. La Beca de Mérito "Irma Salas" se otorgará anualmente, mediante Resolución del Director de Bienestar Estudiantil, previo informe del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo, sobre los alumnos que cumplan con los requisitos indicados en el punto 3.

5. El financiamiento de esta Beca se constituirá a través de donaciones o aportes de terceros, específicamente destinados para este efecto, y con fondos centrales de la Universidad.

**NOTA:** Modificaciones incluidas en el texto:

- El D.U. N°007733, de 1996, sustituyó la mención hecha al "Vicerrector Académico y Estudiantil" por "Vicerrector de Asuntos Académicos y Estudiantiles" y el "Departamento de Administración de la Prueba de Aptitud Académica" por "Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo".
- El D.U. N°0011.227, de 1999, modificó el párrafo 1, reemplazó el párrafo 3, y en los párrafos 2 y 4, reemplaza el "Vicerrector de Asuntos Académicos y Estudiantiles", por "La Dirección de Asuntos Estudiantiles".
- El D.U. N°0015.924, de 2002, suprime la "Dirección de Asuntos Estudiantiles", el D.U. N°0015.926, de 2002, crea la "Dirección de Bienestar Estudiantil", en consecuencia, se sustituye la mención hecha al "Director de Asuntos Estudiantiles", por "Director de Bienestar Estudiantil".
- El D.U. N°0020691, de 2005, sustituyó el numeral 3.